



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022- 000437, informando que obra trámite de notificación en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-000437**-00
Dte. CARLOS EDUARDO RUBIO CABRERA
Ddo. COMDATA COLOMBIA S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, en lo que atañe a la demandada COMDATA COLOMBIA S.A.S, fue notificada en debida forma por parte del apoderado de la parte actora el día 03 de septiembre del 2023, en armonía con lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022, como se constata en el archivo denominado (04Notificacion.pdf.) del expediente digital, al correo electrónico asesoriajuridica_col@grupodigitex.com, el cual corresponde a la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal para notificaciones judiciales, obrante en el plenario, sin embargo, la parte pasiva vencido el término legal concedido guardo silencio, por lo tanto, se dispondrá tener por no contestada la demanda. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada, en razón a lo motivado en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **20 DE MARZO DEL 2024 A LAS 03:30 P.M.**

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1700077658040?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3->



[8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d](#)

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm.



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
138** de Fecha **20 de noviembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36d0f08b7b2de7aa449a5be977e96ac7b023e264343efd91c75a8b479e08c9e**

Documento generado en 17/11/2023 04:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2023- 00131, informando que obra escrito de contestación por parte de la llamada a juicio. Sírvese proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00131**-00
Dte. ELIZABETH INFANTE PARRA
Ddo. TRANSPORTES SAFERBO S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación de la demanda allegados por la pasiva, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la llamada a juicio TRANSPORTES SAFERBO S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctor ÓSCAR E. MENDIETA, identificado con C.C. No. 71.728.264 y T.P. No. 117.820 del C. S. J., como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **20 DE MARZO DEL 2024 A LAS 10:00 A.M.**

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1700076916185?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>



Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm.



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
138** de Fecha **20 de noviembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07e80c87092e9cce9deb872b6e4987063a59aabd438ab831d0ffa2c678d288b**

Documento generado en 17/11/2023 04:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2023- 00141, informando que obran escritos de contestación a la demanda. Sírvese proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00141**-00
Dte. ROSA ELENA HERRERA HERNANDEZ
Ddos. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y
PROTECCIÓN S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar los escritos de contestación de la demanda allegados por las pasivas, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las llamadas a juicio MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y PROTECCION S.A

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS, identificado con C.C. No. 79.778.513 y T.P. No. 91.276 del C. S. J., como apoderado de la demandada PROTECCION S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MARIA DEL PILAR MONTOYA GUIZAO, identificada con C.C. No. 51.798.265 y T.P. No. 70.928 del C. S. J., como apoderada de la demandada MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **20 DE MARZO DEL 2024 A LAS 08:30 A.M.**



LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1700076321676?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
138** de Fecha **20 de noviembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90670cbaadcab84b8a4184fc058bf0529a6a22d7a7d9611c6999a305ae0b9fc**

Documento generado en 17/11/2023 04:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral No. 2016-00383, informando que obra trámite de notificación a las vinculadas. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2016-00383**-00
Dte: ADRIANA JOSEFINA GÓMEZ TORRES
Ddos. AYDA RODRÍGUEZ PÉREZ y COLPENSIONES
Vinculados. VANESSA PINILLA RODRÍGUEZ (menor de edad), VALERIA PINILLA GÓMEZ y STEFANIA PINILLA RODRÍGUEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a resolver sobre los tramites de notificación adelantados por la parte actora, sin embargo, luego del estudio y revisión del expediente digital considera el despacho pertinente hacer las siguientes aclaraciones a saber.

Actuando bajo los poderes establecidos en el Artículo 48 del C.P.T y de la S.S., esto es, como juez director del proceso y bajo lo establecido en el artículo 132 del C.G.P., aplicable en materia laboral por analogía prevista en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S., el cual señala que agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

En concordancia con lo anterior, se pudo establecer que mediante Auto del 18 de enero del 2023, en su numeral primero se dispuso TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la vinculada VANESSA PINILLA RODRÍGUEZ, quien es menor de edad, y ante la falta de certeza por parte del despacho de su comparecencia y en aras de garantizar el debido proceso de la menor de edad vinculada, en esta medida el Despacho emendara este error procesal dejando sin valor y efecto el auto que la tuvo por notificada por conducta concluyente.

Seguidamente el despacho evidencia que el apoderado del extremo accionante, intentó la notificación de las vinculadas, conforme al memorial allegado el día 22 de marzo del 2023, archivo denominado (05NotificacionVinculadas.pdf), obrante en el expediente digital, actuación que cabe mencionar, no cumple con los requisitos exigidos por la Ley 2213 del 2022, por cuanto solo se limitó aportar al expediente copia de la comunicación, sin las respectivas constancias de su remisión y acuse de recibido, aunado a que existe inconsistencias dentro de las misivas remitidas ya que confunde el tramite de que trata el articulo 291



y 292 del C.G.P con el preceptuado en la Ley 2213 del 2022, por lo cual se REQUIERE a la parte actora para que efectué la respectiva notificación en debida forma a las vinculadas VANESSA PINILLA RODRÍGUEZ quien es menor de edad y deberá comparecer por intermedio de su Representante Legal y de la señora STEFANIA PINILLA RODRÍGUEZ.

Para dar cumplimiento a lo expuesto, se requerirá igualmente a COLPENSIONES, para que se sirva informar si dentro del Expediente Administrativo del Señor FLAVIO ALFONSO PINILLA VILLATE, obran direcciones electrónicas y/o físicas en donde se pueda notificar a las vinculadas.

Ahora bien, en lo referente a la vinculada VALERIA PINILLA GÓMEZ, allegó escrito el día 17 de marzo del 2023, donde solicita ser notificada del presente proceso, razón por la cual se tendrá por notificado por conducta concluyente conforme lo dispuesto Artículo 41, literal E del C.P.T. y de la S.S. y el Artículo 301 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica señalada el Artículo 145 del C.P.T. y de la S.S. , por lo cual se ordenara por secretaria correr traslado de la demanda a la dirección electrónica informada.

Por último, la demandante ADRIANA JOSEFINA GÓMEZ TORRES, radicó un memorial donde solicita se le reconozca personería a su nueva apoderada, ya que revoco poder al Doctor WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA. Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el numeral **PRIMERO** del el Auto de fecha 18 de enero de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que notifiquen a las vinculadas VANESSA PINILLA RODRÍGUEZ quien es menor de edad y que deberá comparecer por intermedio de su Representante Legal y a la señora STEFANIA PINILLA RODRÍGUEZ, a las direcciones electrónicas y/o físicas que informe COLPENSIONES, adjuntando copia de la demanda, subsanación y anexos, bajo los mismos lineamientos de la norma señalada; o si es de su conocimiento al lugar de notificación de las mismas, lo informen al despacho bajo los parámetros fijados en el segundo inciso del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR POR SECRETARIA A COLPENSIONES para que informe si dentro del Expediente Administrativo del Señor FLAVIO ALFONSO PINILLA VILLATE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.445.755, obran direcciones electrónicas y/o físicas en donde se pueda notificar a las vinculadas



VANESSA PINILLA RODRÍGUEZ y STEFANIA PINILLA RODRÍGUEZ. **LÍBRESE OFICIO** y concédase el termino de 15 días.

CUARTO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la vinculada VALERIA PINILLA GÓMEZ, conforme lo dispuesto en el Artículo 41, literal E del C.P.T. y de la S.S. y el Artículo 301 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica señalada el Artículo 145 del C.P.T. y de la S.S

QUINTO: CORRER TRASLADO POR SECRETARIA a la vinculada VALERIA PINILLA GÓMEZ, al correo valeriapinillagomez@gmail.com, adjuntando copia de la demanda, subsanación y anexos, bajo los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: PREVENIR a la parte para que conforme los principios de economía y celeridad procesal, adelante los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretenda hacer valer en el proceso, y que, habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LEYDI ALEJANDRA CORTES GARZON, identificada con C.C. No. 1.073.245.886 y T.P. No. 313.452 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandante ADRIANA JOSEFINA GÓMEZ TORRES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
138** de Fecha **20 de noviembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c1b56ddbc6ec052029a09580755b4be8071b05c52175ff99a4adc73bae3329**
Documento generado en 17/11/2023 04:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2023- 00037, informando que obran escritos de contestación por parte de las llamadas a juicio. Sírvese proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2023

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00037**-00

Dte. MARTHA PATRICIA MORALES

Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y
PORVENIR S.A

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar los escritos de contestación de la demanda allegados por las pasivas, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las llamadas a juicio ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y PORVENIR S.A

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C. S. J., como apoderado de la demandada PORVENIR S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado EPSON MATEO GALLAR ADAIME, identificado con C.C. No. 1.117.541.420 y T.P. No. 326.219 del C. S. J., como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **20 DE MARZO DEL 2024 A LAS 11:30 A.M.**



LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1700077241901?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm.



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
138** de Fecha **20 de noviembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964e41446701a96b2ad7c481a95b2b5ee024c8307bfa1366a3afdfbb6d79b552**

Documento generado en 17/11/2023 04:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 17 de Noviembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2017-00267 informando que se hace necesario reprogramar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2017-00267** - 00
Dte. SANTIAGO IVAN MARTINEZ
Ddo. ASINE COLOMBIA S.A.S e IBM DE COLOMBIA

En atención al informe secretarial se advierte que la audiencia programada para el día 16 de Noviembre de 2023 a las 3.30 pm no se pudo realizar por temas de agenda, razón por la cual corresponde fijar nueva fecha. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la continuación de la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del C.P.T y la S.S, el día **5 de Diciembre de 2023 a las 8:30 a.m.**

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS en el siguiente link

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjM4MDA2YTctOTRmNS00YmUzLWE4ZGYtMjdkZW_RjMjY1M2Rh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227ccb1eca-3aa2-4623-9d46-f66583087709%22%7d

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido. Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales,



razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
138** de Fecha **20 de noviembre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a17f5e145abd938878e6b875b10145c68c96a555c98909acb83e23f0897647**

Documento generado en 17/11/2023 04:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2015 – 00144 informando que obra respuesta de la Junta Regional de Calificación de Invalidez. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2015-00144** - 00
Dte. VICTOR MANUEL YATE CRUZ
Ddo. INCIVIAS S.A.S, VAREGO S.A.S y DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO

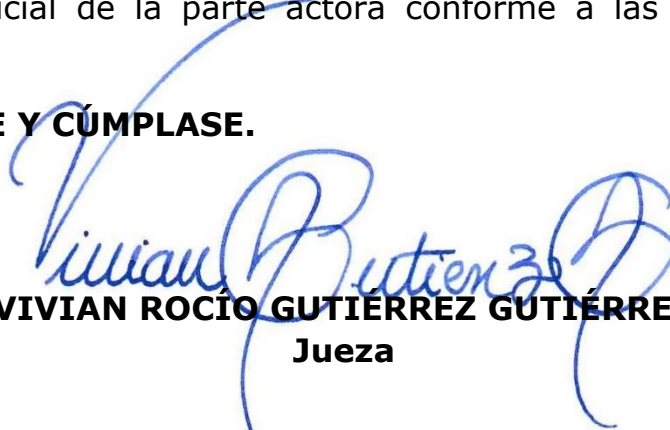
En atención al informe secretarial se advierte que en memorial visible en el archivo 28 del Expediente Digital obra el Dictamen de PCL realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 30 de Enero de 2023.

En otro giro, no se dará tramite a la solicitud elevada por la parte actora obrante en el archivo 31 del Expediente Digital, en primera medida, porque el derecho de petición no resulta procedente como mecanismo para requerir el cumplimiento de funciones judiciales, en ese sentido, las solicitudes que presenten quienes ostenten la calidad de partes y/o apoderados, se presentan y resuelven atendiendo a lo dispuesto en la ley procesal; en segundo lugar, porque en el caso de marras, el Dictamen de PCL ordenado como prueba en el presente proceso fue allegado al correo institucional el día 29 de Junio de 2023, debiendo esperar el trámite correspondiente para turno de entrada y sustanciación por parte del Despacho; y finalmente, porque por sustracción de materia con la presente actuación se da el impulso pretendido por la apoderada judicial. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO A LAS PARTES del Dictamen de PCL efectuado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá por el termino de tres (3) días para los fines del articulo 228 del C.G.P aplicable por remisión analógica del articulo 145 del C.P.T.S.S

SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente la petición incoada por la apoderada judicial de la parte actora conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
138** de Fecha **20 de noviembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b7b62efa3107b90bb05445227fc32d6bd50d7852b46e3856c7ab515268a23a**
Documento generado en 17/11/2023 04:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>